

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aumento del capital social, con contraprestación dineraria, por un importe nominal de 34.947.798 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 46.597.064 nuevas acciones ordinarias de setenta y cinco (75) céntimos de euro de valor nominal cada una y una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) in fine de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, en la fecha de ejecución del acuerdo. El aumento de capital tiene por objeto cumplir los compromisos asumidos por IBERDROLA, S.A. en el marco de la operación de Scottish Power Plc y en el Cuarto Convenio Colectivo IBERDROLA Grupo sobre la política de retribución del personal en acciones, facultando al Consejo de Administración para que pueda implementar, desarrollar y ejecutar uno o varios planes sobre acciones destinados a los empleados del Grupo IBERDROLA –excluidos los empleados de las sociedades dependientes de Iberdrola Renovables, S.A. y con sujeción a las restricciones derivadas del Código de Separación de Actividades–. Exclusión del derecho de suscripción preferente y previsión expresa de posibilidad de suscripción incompleta. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL PUNTO SÉPTIMO

1. Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias

Se acuerda aumentar el capital social por un importe nominal de 34.947.798 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 46.597.064 acciones ordinarias de setenta y cinco (75) céntimos de euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal más una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva Delegada, en la fecha de ejecución del presente acuerdo de aumento de capital.

Las nuevas acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

2. Finalidad

El aumento de capital tiene por objeto cumplir los compromisos asumidos por IBERDROLA, S.A. en el marco de la operación de Scottish Power Plc y en el Cuarto Convenio Colectivo de IBERDROLA Grupo, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda implementar, desarrollar y ejecutar uno o varios planes destinados a los empleados del Grupo IBERDROLA –excluidos los empleados de las sociedades dependientes de Iberdrola Renovables, S.A. y con sujeción a las restricciones derivadas del Código de Separación de Actividades– (los “**Planes para Empleados del Grupo IBERDROLA**”), consistentes en la entrega a dichos empleados o la adquisición por los mismos de opciones sobre acciones de IBERDROLA, S.A., la atribución de derechos retributivos vinculados al valor de las acciones de IBERDROLA, S.A., pagaderos en metálico o en acciones, la adquisición y/o entrega de acciones de IBERDROLA, S.A., así como en cualquier otro tipo de valor negociable, instrumento financiero o producto estructurado que

tenga como subyacente acciones de IBERDROLA, S.A. o cuya rentabilidad esté vinculada a la revalorización de las acciones de IBERDROLA, S.A., incluidos, sin limitación, instrumentos financieros derivados, pólizas de seguro o la inversión en instituciones de inversión colectiva.

Se autoriza la participación de los altos directivos de IBERDROLA, S.A. en los Planes para Empleados del Grupo IBERDROLA en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Sociedades Anónimas.

3. Importe del aumento de capital y suscripción incompleta

El presente aumento de capital se realiza por un importe nominal de 34.947.798 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 46.597.064 acciones ordinarias, si bien el importe final del aumento de capital se determinará por el Consejo de Administración, en ejecución del presente acuerdo. Por esta razón, y de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.

4. Procedimiento para la determinación del tipo y la prima de emisión

Al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, el importe del tipo de emisión y, en particular, de la prima de emisión de las acciones nuevas, será establecido por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva Delegada, de acuerdo con las reglas que figuran a continuación, en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento.

El tipo de emisión (valor nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de IBERDROLA, S.A. será igual a la media aritmética simple de los precios medios ponderados de las acciones de IBERDROLA, S.A. en el mercado continuo durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de dos (2) días, anterior a la fecha de ejecución del aumento de capital por el Consejo de Administración, con un descuento de hasta un máximo del diez por ciento (10%), siempre que ese precio sea superior al valor neto patrimonial por acción de las acciones de IBERDROLA, S.A. ya existentes que resulte de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2007 formuladas por el Consejo de Administración en su sesión de 11 de marzo de 2008, que asciende a cinco euros con veintidós céntimos de euro (5,22 €) por acción, y que serán auditadas por el auditor externo de la Sociedad. Si la media aritmética simple de los precios medios ponderados de la acción de IBERDROLA, S.A. durante el periodo referido no fuera superior al valor neto patrimonial resultante de las citadas cuentas anuales, el tipo de emisión por acción será igual al valor neto patrimonial por acción que resulte de las cuentas anuales consolidadas a 31 de diciembre de 2007 formulados por el Consejo de Administración de Iberdrola y auditados por el auditor externo más un céntimo de euro, es decir, cinco euros con veintitrés céntimos de euro (5,23 €) por acción. A estos efectos, se entiende por precio medio ponderado el publicado como tal en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), según los datos del boletín de cotización de la Bolsa de Valores de Madrid.

La prima de emisión de cada nueva acción será la resultante de restar al tipo de emisión así fijado el valor nominal de cada nueva acción, setenta y cinco (75) céntimos de euro.

De ello resulta un tipo de emisión mínimo superior al valor neto patrimonial por acción de Iberdrola, tal y como se ha constatado en el informe emitido por auditor de cuentas distinto del de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

5. Destinatarios

Las nuevas acciones están destinadas a ser suscritas, bien por los empleados destinatarios del Plan o Planes para Empleados del Grupo IBERDROLA, bien por una o varias entidades financieras que designe el Consejo de Administración para prestar servicios a la Sociedad en relación con la implementación y cobertura de los referidos Planes para Empleados del Grupo IBERDROLA.

6. Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a exigencias del interés social, el aumento de capital se acuerda con la exclusión del derecho de suscripción preferente, con la finalidad de permitir instrumentar o, en su caso, servir de cobertura a los Planes para Empleados del Grupo IBERDROLA.

7. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha en la que el aumento se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva Delegada, los mismos derechos que las acciones de IBERDROLA, S.A. en circulación en dicha fecha.

8. Delegación en el Consejo de Administración

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva Delegada, para que, dentro del plazo máximo de un año, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la determinación del importe de la prima de emisión con arreglo al procedimiento establecido para ello al amparo del artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas y la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos hasta lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

9. Admisión a cotización de las nuevas acciones

Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la solicitud ante los organismos competentes para la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR). Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar, a su vez, en la Comisión Ejecutiva Delegada, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleve a

cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de IBERDROLA, S.A., ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.